



Superintendencia  
de Compañías

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.

**1794**

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE del informe de inspección, favorable para la continuación del trámite, No. IJ.DJDL.08.188 de 12 de mayo de 2008, de la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, se desprende que la compañía citada a continuación, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías:

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCIÓN NOT. CANT. FECHA	INSC.REG.MERCANT. No. Tomo Cant. Fecha	Fecha vencimiento
17856	PUBLONCE CÍA.LTDA.	28 Quito 09.11.87	111 119 Quito 26.01.88	26.01.08

QUE de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías, reformado, la compañía citada se encuentra en el presupuesto señalado en el artículo innumerado, agregado luego del artículo 35, es decir, no se ha llegado a emitir la Resolución de Liquidación, presentándose con anterioridad la escritura de reactivación;

QUE se ha remitido a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de PUBLONCE COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2008, con la solicitud para su aprobación; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-07233 de 16 de agosto de 2007,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de PUBLONCE COMPAÑÍA LIMITADA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

*Aut.*  
*[Firma]*



Superintendencia  
de Compañías

-2-

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.

**1794**

**PUBLONCE COMPAÑÍA LIMITADA**

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la reactivación, la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación del estatuto social de PUBLONCE COMPAÑÍA LIMITADA, EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que, un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, los Notarios Undécimo y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba la escritura de reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social que se aprueba, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de PUBLONCE COMPAÑÍA LIMITADA, EN LIQUIDACIÓN y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y de la escritura respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 MAY 2008

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

EXMP

Exp. 17856 *at* *mo*  
Trámite 16094-0 y 16055-0